

Jlf

INFORME SECRETARIAL: : Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2023-00020-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto a su admisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, febrero 9 de 2023

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2023-00020-00
DEMANDANTE	JHON FABIO GUTIERREZ RENJIFO
DEMANDADO	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. -INDEGA S.A.- PROSERVIS GENERALES S.A.S.
PROCESO	ORDINARIO LABORAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 273

Santiago de Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veintitres (2023)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte actora se atemperó a lo ordenado por este despacho en auto interlocutorio No. 212 de fecha 31/1/2023 notificado en Estado del día 1/2/2023, que **INADMITIÓ** la presente demanda, subsanando en tiempo oportuno y en debida forma las falencias presentadas, esta agencia judicial concluye que la misma cumple con los requisitos exigidos por los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y en consecuencia **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada a través de apoderado judicial por el señor **JHON FABIO GUTIERREZ RENJIFO** contra la **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A. -INDEGA S.A.-** representada legalmente por el señor ANTONIO DIAZ CAJENA o quien haga sus veces, y **PROSERVIS GENERALES S.A.S.**, representada legalmente por el señor ALVARO FRANCO DUQUE o quien haga sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia a la parte demandada, tal y como se ordenan los artículos 41 y 74 del C.P.T.S.S., con las modificaciones dispuestas en la Ley 712 de 2001 y CORRASE traslado por el término de diez (10) días, entregándole para tal fin copia del libelo.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **EDWY ELEJALDE ESTRADA** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 335276 del C. S. de la J., y como apoderada judicial sustituta a la doctora **ANA MILENA SALAZAR VILLA** portadora de la T. P. No. 335276 del C.S. de la J., en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma. En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1f97fe953ef830d087df55c0865891ad35378a7877311e8c6edf6081d9e615**

Documento generado en 09/02/2023 10:54:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>